

D. N. I. número y comprometiéndose justificar la inversión de la dotación concedida en la forma que se determine.

Logroño, a..... de..... de 1984.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL.— LOGROÑO —

Consejería de Sanidad

CORRECCION DE ERRORES

Padecidos errores en la inserción del Decreto número 33/84 de 24 de julio publicado en el B. O. R. núm. 96 página 1095 columna primera párrafos tercero y quinto sobre regulación de los Organos de Gobierno y Gestión de los Centros Hospitalarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Donde dice: "Centros Asistenciales"

Debe decir: "Centros Hospitalarios"

Y en la página 1097 columna primera segunda línea del artículo 26,

Donde dice: "Centros Asistenciales"

Debe decir: "Centros Hospitalarios"

Logroño, 24 de septiembre de 1984.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOS DE LOGROÑO

EDICTO

2979

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de los de Logroño, por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 117 de 1984, a instancia de Banco Comercial Español, S.A. contra don Abilio Garay del Río, en el que se saca por vez primera en venta y pública subasta los bienes muebles embargados al demandado, que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Víctor Pradera número dos, el próximo día quince de noviembre a las once horas.

Bienes objeto de subasta:

- Prensa excéntrica marca ASIDEH, modelo PN-40, de 40 Tn. totalmente terminada con número de fabricación 805. Valorada en quinientas mil pesetas.
- Prensa excéntrica marca ASIDEH modelo P-40, de 40 Tn. totalmente terminada con número de fabricación 303. Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.
- Prensa excéntrica marca ASIDEH, modelo PN-70 de 70 Tn. en período de montaje, a falta de motor, embrague y mano de obra eléctrica. sin número de fabricación. Valorada en ciento treinta mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, 12 de septiembre de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION DE REMATE

2983

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en autos de juicio ejecutivo señalados con el número 199/84 seguidos a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, S.A. contra don José Luis Monge y doña María Angeles Sánchez de Partearroyo con domicilio ignorado, por la presente, se cita a estos por término de nueve días para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere apercibiéndoles de perjuicio que les parará si no lo verifican.

Se hace constar haber practicado el embargo sin previo requerimiento, de bienes de los demandados consistentes en el piso 1º tipo D atrás, sito en esta Capital en la calle Duques de Nájera, número 17-19-21 con entrada por el número 17.

Logroño, 11 de septiembre de 1984.

El Secretario,

2989

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de los de Logroño, por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Divorcio número 779 de 1983, a instancia de doña Minerva Martínez Lacorzana contra don Luis Rodríguez Pascual, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 8 de septiembre de 1984.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño, los presentes autos de Divorcio número 779 de 1983, a instancia de Doña Minerva Martínez Lacorzana, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Valencia, representada por el Procurador de los Tribunales doña Pilar Rico Herrero y defendida por el Letrado don Juan-Ignacio Sabrás Bengoa, contra don Luis Rodríguez Pascual, mayor de edad, casado y con ignorado paradero.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales doña Pilar Rico Herrero en nombre y representación de doña Minerva Martínez Lacorzana, contra don Luis Rodríguez Pascual, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio de ambos celebrado canónicamente en Logroño, el día cinco de octubre de 1953, así como la disolución del régimen económico matrimonial y condenando al demandado al pago de las costas causadas.— Firme esta resolución expídase testimonio literal que se anotará en la inscripción de matrimonio de dichos cónyuges librando el oportuno despacho al Registro Civil de esta Ciudad.— Notifíquese esta sentencia al demandado por edicto, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricados.

Y par que sirva de notificación a don Luis Rodríguez Pascual, demandado y declarado en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 8 de septiembre de 1984.

El Secretario,